

11555 *ORDEN de 22 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 1.587/1988, promovido por don Felio Vilarubias Solanes.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia, con fecha 23 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.587/1988 en el que son partes, de una, como demandante don Felio Vilarubias Solanes, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de abril de 1988, sobre cómputo de años de servicio para el cálculo de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

1.º Estimar parcialmente el recurso y declarar el derecho del actor a que se le adicione a efectos de pensión el periodo de cinco años, cuatro meses y veinticuatro días de tiempo servido en campaña con efectos desde la fecha en que formuló dicha solicitud en vía administrativa y ello a cargo de la MUNPAL.

2.º No realizar pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

11556 *ORDEN de 22 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 57.499, promovido por don Francisco Javier Cereceda Sánchez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 20 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 57.499 en el que son partes, de una, como demandante don Francisco Javier Cereceda Sánchez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 13 de septiembre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Manuel Villasanté García, en nombre y representación de don Francisco Javier Cereceda Sánchez, contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 7 de febrero de 1989 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 13 de septiembre de 1988 que denegó al actor la compatibilidad de su actividad pública con el ejercicio libre de la Abogacía, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son conformes a Derecho y por ello las confirmamos, sin hacer condena en las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y

demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

11557 *ORDEN de 22 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.874/1989, promovido por la Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 5 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.874/1989, en el que son partes, de una, como demandante la Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo, sobre Oferta Pública de Empleo para 1989.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Sindical de Comisiones Obreras de la Administración Pública contra el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

11558 *ORDEN de 22 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.262, promovido por don Adolfo González Blanco.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 29 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 318.262 en el que son partes, de una, como demandante don Adolfo González Blanco, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de enero de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 30 de junio de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de don Adolfo González Blanco, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de enero de 1988, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 30 de junio de 1987, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»